



DECRETO No. 224 FECHA: 26 DE MAYO 2009	Código: E-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÍMULO PARA LAS MADRES
COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el artículo 44 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, ha establecido como uno de sus paradigmas sociales y finalistas dentro de la dinámica del concepto de "Estado social de derecho" (preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política) el aseguramiento de las condiciones de vida y servicio a la comunidad, así como el respeto por las condiciones de vida digna de la población y la promoción del interés general.

Que con fundamento en los fines sociales del Estado social de derecho en Colombia, los entes territoriales (artículo 286, 287 de la Constitución Política) deben propugnar por adelantar y efectivizar políticas encaminadas a atender y amparar o apoyar, las gestiones de las comunidades que prestan apoyo social a grupos minoritarios, población desprotegida o desamparada (artículo 13 de la Constitución Política) y que de cierta manera, se convierten en una extensión para la funcionalidad estatal

Que con relación a los grupos sociales, personas o comunidades que apoyan en la labor, social, educativa o cultural que de igual forma debe suplir el Estado, se encuentran las madres comunitarias como gestoras y constructoras del progreso nacional y local

Que en Colombia la normatividad es proclive en garantías que apunten al amparo de las madres comunitarias, como se desprende, entre otras de las leyes 1187 de 2008, 1151 de 2007, 1023 de 2006, 509 de 1999, 100 de 93 y 6 de 1992, así como el amplio marco de decretos que en el orden nacional regulan dicha normatividad y que conviene citar a guisa de ejemplo: decreto 1490 de 2008, 4466 de 2007, 4089 de 07, 3771 de 2007, 1422 de 2007, 100 de 2007, 1346 de 1995 y 1791 de 1990

Que En el municipio de Sabaneta inicio el programa de hogares comunitarios de bienestar en 1990, con el propósito de garantizarles a los niños y familias de alta vulnerabilidad socioeconómica sus derechos fundamentales.





DECRETO No. 224 FECHA: 26 DE MAYO 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

Actualmente 20 madres comunitarias, propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años y sus familias, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de las calidad de las relaciones con las familias y demás miembros que conforman el entorno social; utilizando los recursos locales para que se atiendan las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social ; enmarcado en la cooperación entre el ICBF, el municipio, los padres de familia y la comunidad.

Que el programa consiste en que una madre comunitaria, en su casa, con sus recursos y menaje que le entrega el ICBF, adapta un espacio con base en los lineamientos técnico administrativos definidos previamente por el ICBF, en el Acuerdo 021 de 1996 del ICBF, donde se dictan lineamientos y procedimientos técnicos administrativos para la organización y funcionamiento del programa hogares comunitarios de bienestar, donde se atiende a los menores, se les ofrece la formación integral inicial y además se les brida almuerzo y dos refrigerios, preparados por la misma madre comunitaria.

Que el ICBF les otorga una beca o bonificación a las madres y comunitarias actualmente equivale al 70% del salario mínimo legal mensual vigente de acuerdo a la modalidad de atención, numero de niños y familias atendidas, según el Decreto 1490 de 2008, de estos recursos las madres comunitarias deben aportar el 4% de la bonificación para salud y el 3.21996% del salario mínimo legal mensual vigente para pensión, sin ningún tipo de prestaciones.

Estas reciben mensualmente una cuota de participación o compensatoria de parte de los padres de los menores atendidos, cuyos recursos se invierten básicamente para el funcionamiento del programa, representado en parte del pago de los servicios públicos (el municipio de Sabaneta subsidia el 30% de estos en energía, acueducto, saneamiento y gas), el pago de arriendo cuando no tienen casa propia, las mejoras, mantenimiento y demás a sus viviendas; aporte de una cuota remuneratoria de las madres auxiliares cuando las tienen.

Que atendiendo lo anterior, las madres comunitarias se encuentran en desventaja y con un tratamiento no justo e inequitativo, ya que no están en las mismas condiciones de los demás trabajadores, además hay que recordar que estas mujeres tienen una gran responsabilidad en el cuidado de niños menores de edad, en su asistencia y protección. Estas mujeres tienen unas condiciones económicas precarias, algunas llevan la jefatura del hogar o esposos desempleados o subempleados, con varios hijos, donde el único ingreso que tienen es esta bonificación





DECRETO No. 224 FECHA: 26 DE MAYO 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración municipal entregará un aporte mensual equivalente al 30% del salario mínimo legal vigente, a las MADRES COMUNITARIAS, previa certificación del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de incrementar la economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de las actuaciones, se delega en la SECRETARIA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL la facultad de proferir y firmar los actos administrativos en relación con el procedimiento a seguir para el pago del aporte

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Sabaneta a los veintiseis días (26) del mes de mayo de dos mil nueve (2009)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
ALCALDE

